

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería número 13 de la escala de su clase, D. José Varela Iglesias, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintiséis del corriente mes, en la vacante producida por pase a primera reserva de D. Enrique Padilla López.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército en situación de primera reserva D. Enrique Labrador de la Fuente, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintiséis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de la Intendencia Central de dicho Departamento, al Intendente general D. Adolfo Meléndez Cadalso, actual Inspec-

tor de los Servicios de Intendencia de la primera Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

La Comisión gestora del Consejo de la Economía Nacional se dirigió a la Presidencia del Consejo de Ministros en consulta sobre la subsistencia o no de la Comisión mixta del Nitrógeno que, creada por orden de 22 de noviembre de 1932, estaba adscrita al Consejo ordenador de la Economía Nacional.

Disuelto este Consejo por decreto de 2 de agosto de 1934 del desaparecido Ministerio de Industria y Comercio, que dispuso en su artículo 2.º cesaran en sus cargos los Consejeros y colaboradores de dicho organismo, y no habiendo desaparecido los motivos que inspiraron la creación de dicha Comisión mixta del Nitrógeno, motivos que hoy requieren una mayor atención del Gobierno por cuanto afectan a la economía del país y a la defensa nacional, y con cuya solución adecuada se atenuaría el paro obrero, se hace indispensable la permanencia de un organismo consultor, con la ponderación más adecuada a las representaciones, que continúe e imprima la mayor actividad a tan importante problema que venía desarrollando aquella Comisión mixta.

En su consecuencia, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara cesada en sus funciones la Comisión mixta del Nitrógeno creada por orden de 22 de noviembre de 1932.

Art. 2.º Se crea en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio un organismo denominado Comisión del Nitrógeno.

Art. 3.º La Comisión del Nitrógeno tendrá por finalidad estudiar los problemas que este Ministerio le encomiende

y proponer al mismo o informar ante él sobre las medidas de carácter gubernativo o legislativo que estime conveniente adoptar para el desarrollo de una Industria de obtención de productos nitrogenados, armonizándolos con la defensa nacional y con la situación de hecho anteriormente creada.

Art. 4.º La Comisión se constituirá del siguiente modo: Presidente, el Subsecretario de Industria y Comercio, quien podrá delegar sus funciones en el Secretario general de Industria; un Ingeniero Jefe de Sección de los Servicios de Industria, quien actuará de Secretario. Vocales natos: El Ingeniero Jefe de la Sección de Combustibles y otro Ingeniero de la misma de los Servicios de Minas afectos a dicha Subsecretaría, dos Ingenieros designados por la Subsecretaría de Agricultura, un Delegado por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y un representante del Ministerio de la Guerra designado por su titular. Vocales electivos: uno por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; uno por las Cámaras Agrícolas, dos por los fabricantes nacionales de nitrógeno sintético uno por los importadores de abonos sintéticos, uno por los importadores de abonos naturales y otro por las Empresas hidroeléctricas designado por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de electricidad.

Cada Vocal propondrá a la Comisión la aprobación del suplente que, con sus propias facultades, debe sustituirle en las reuniones que aquélla celebre y a las que no pueda asistir por causa de enfermedad o ausencia, pudiendo asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones en que asista el titular.

Art. 5.º El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en cumplimiento del presente Decreto, pudiendo modificar las atribuciones y composición del Consejo, según convenga, para la mayor eficacia de sus funciones, a propuesta del Subsecretario de Industria y Comercio.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

JOSÉ MARTÍNEZ DE VELASCO

((De la Gaceta núm. 300).))

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, Ernesto Torres Pagán, soldado procedente del regimiento de Cazadores de Calatrava número 2 de Caballería, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional y cuatro meses de arresto por el delito de insulto de palabra a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 28 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al corrigiendo Ernesto Torres Pagán, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma Diego Trabajo Mejías, soldado procedente del regimiento de Cazadores de Calatrava número 2 de Caballería, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional y cuatro meses de arresto por el delito de insulto de palabra a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916 dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros conceder la libertad condicional al corrigiendo mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, a D. Javier Morata Pedreño, gobernador civil de Madrid, como premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario del mes de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, a D. Emilio Novoa González, Gobernador civil de La Coruña, como premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario del mes de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, a D. Angel Velarde García, Gobernador general de Asturias, como premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario del mes de octubre de 1934, desempeñando el cargo de Gobernador civil de Vizcaya.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Su Excelencia el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, a D. Victoriano Maseso Miralpeix, Gobernador civil de Palencia, como premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario del mes de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) en 23 del actual, que los soldados indígenas Mulay Ali Félali núm. 2.006 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1 y Hamed Ben Lasea Susi número 6.371 del de Larache núm. 4, pasen destinados al Batallón Tiradores de Ifni en vacantes que de su clase existen, he resuelto que los interesados queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo 7.º del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y circular de 11 de junio de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 135), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes del arma de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

- D. Juan Rodríguez Gutiérrez.
- " Moisés Serra Bartolomé.
- " Ramón Alfaro Páramo.
- " Ricardo Sánchez Canalacho.
- " José Puñet Morales.
- " José Salcedo Cárdenas.
- " Manuel Allanegui Lusarrea.
- " Eleuterio Peña Rodríguez.
- " Luis Valcázar Crespo.
- " Angel Aguilera Gallo.
- " Lorenzo Fernández Yáñez.
- " Isidoro Ráez Guerra.

Comandantes

- D. Antonio Martínez Guardiola.
- " Antonio Radua Arbizu.
- " Aureliano Martínez Uribarri.
- " José Guiveloando Mendezona.
- " Eugenio Arriaga Adán.
- " Antonio López López.
- " Manuel Etxea Vilar.
- " Abel Aguilar Chasserian.
- " José Alonso de la Riva.
- " Eduardo Losas Camaña.
- " Antonio Yuste Segura.

Don Felipe Díaz Sandino.
 " Pedro San Pedro Martínez.
 " Julián Martínez Simancas Ximénez
 " Ricardo Motta Miejimolle.
 " José Simón Calcaño.
 " Guillermo Vizcaino Sagaseta.
 " Joaquín Vidal Munárriz.
 " José Rodríguez Abella.
 " Evelio Jiménez Orge.
 " Alberto Luco Ruiz.
 " José María del Campo Tabernilla
 " Nicolás Galiana Nadal.
 " Lucio Berzosa García.
 " José Ruiz Serrano.
 " Ricardo Arriola Moreno.
 " José Bernal García.
 " Mauricio Manrique de Lara González.
 " Sancho Alvarez de Lara.
 " José Creus Moscoso.
 " Pedro de las Heras Alsina.
 " Fernando Gómez del Palacio.
 " Pablo Galofré Farrán.
 " Luis Blanco Novo.
 " Agustín Monasterio Bustos.
 " Antonio Larrondo Prieto.
 " Rafael Sevillano Carvajal.
 " Secundino Serrano Balmaseda.
 " Carlos Capdevila Esteras.
 " Vicente Costell Lozano.
 " Víctor Asensi Rodríguez.
 " Luis Araujo Soler.
 " Rafael Pérez Blanco Rodríguez.
 " Mariano Lambea Massa.
 " Ramón Aparicio Marin.
 " Dionisio Pareja Arenillas.
 " Carlos García Nieto.
 " Ricardo Caballé Pabolleta.
 " José Muñoz Valcárcel.
 " Lorenzo García Polo.
 " Luis Chacón Lozano.
 " Alberto Ruiz García Quijada.
 " Juan Garrido García.
 " Andrés Fuentes Pérez.
 " Alberto Barbasán Cacho.
 " Diego Eclja Villén.
 " Félix Herrero Font.
 " José de la Cuesta Villanova.
 " Luis Muñoz Valcárcel.
 " Marcelino López Pita.
 " Francisco Guillén Martín.
 " Luis Hernández Alvaro.
 " Víctor Dávila Arondo.
 Madrid, 31 de octubre de 1935.—
 Gil Robles.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de oficial moro de primera, con la antigüedad de 15 del actual, al de segunda de INFANTERIA Sidi Hamed ben Kuidar, disponible en Alcazarquivir, que reúne las condiciones reglamentarias para ello señaladas en el artículo tercero de la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. número 259), continuando en la misma situación en que hoy se encuentra.
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
 Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de oficial moro de primera, con la antigüedad de primero del actual, al de segunda de INFANTERIA Sidi Hamed ben El Arbi, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, que reúne las condiciones reglamentarias para ello señaladas en el artículo tercero de la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. núm. 259), continuando en el mismo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de INTENDENCIA, a los brigadas de dicha escala que figuran en la siguiente relación, por haber sido conceptuados aptos para obtenerlo por las respectivas Juntas de Cuerpo y reunir las condiciones reglamentarias, debiendo asignárseles en el que se les confiere la antigüedad de primero de junio último, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), y continuando afectos a los Cuernos a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Francisco Borrás Clar, de la Compañía de Intendencia de Baleares.

D. Francisco Naranjo Hermosilla, de la Compañía de Intendencia de Canarias.

Madrid, 28 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), y como resultado de la oposición celebrada en el Batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a trompa, he resuelto sea promovido a dicho empleo el educando de dicho Cuerpo Manuel Cebollada Morales, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos y de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERIA, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Julián Anguita Vega, solicitando autorización para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y 14 de igual mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 213).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, "Al servicio de otros Ministerios" D. Miguel Silvestre Moya, solicitando autorización para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española y acreditando hallarse en posesión de la misma, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183), y 14 de igual mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 213).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: He resuelto autorizar al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en el regimiento de Infantería La Victoria núm. 26, D. Manuel Boyero García, para usar sobre el uniforme la medalla de segunda clase de la Cruz Roja Española, por haber acreditado hallarse en posesión de la misma y estar comprendido en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y 14 de igual mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 213).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, retirado y con residencia en esta plaza, calle del Cardenal Cisneros, núm. 16, D. Joaquín Martínez García, en súplica de autorización para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse

en posesión de la misma, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y 14 de igual mes próximo pasado (D. O. núm. 203).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder autorización para usar sobre el uniforme, la medalla de plata de la Cruz Roja Española, al subteniente del regimiento de Infantería Vizcaya número 38, D. Francisco Barber Pérez, por haber acreditado hallarse en posesión de la misma, y estar comprendido en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y 14 de igual mes próximo pasado (D. O. núm. 213).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder autorización para usar sobre el uniforme las medallas de primera y segunda clase de la Cruz Roja Española, al subteniente de la escala de complemento, honoraria de Ferrocarriles, D. Enrique Atane Amo, por haber acreditado hallarse en posesión de las mismas y de acuerdo con lo prevenido en las circulares de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y 14 de igual mes próximo pasado (D. O. núm. 213).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 del mes próximo pasado (D. O. número 209), para proveer una vacante de capitán de ARTILLERÍA, en el Banco de pruebas de armas de fuego de Éibar, he resuelto designar para ocuparla, al capitán de Artillería don Anastasio Carnicero Espino, del regimiento ligero núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Juan Diego Ortega García, con destino en el regimiento de Infantería Carros de combate núm. 1, en súplica de que sin perjuicio de su destino de plantilla, sea agregado a la Clínica de Otorinolaringología del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, por poseer el diploma de esta especialidad, y con el fin practicarla, y resultando no ser necesario e imprescindible en este caso tal agregación, por estar atendido el citado servicio, y teniendo en cuenta además que no es posible agregar a las Clínicas donde se ejerzan especialidades a todos los jefes y oficiales médicos que estén en posesión de ellas, y lo soliciten, he resuelto no acceder a lo solicitado por el recurrente. Asimismo dispongo la prohibición de solicitar tales agregaciones, de no ser a requerimiento de los directores de los Hospitales Militares, e informando los jefes de los Servicios sanitarios médicos y los Generales de las respectivas divisiones orgánicas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial moro de primera de INFANTERÍA Sidi Hamd ben Mohamed Stuki, he resuelto continúe el mismo en la situación de "disponible voluntario" en Alcazarquivir, en las condiciones que determina el artículo 4.º del decreto de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 207), quedando en su consecuencia sin efecto la orden de 15 del actual (D. O. núm. 242) por la cual pasó a disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario 2.º del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Luis de la Plaza Romero, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", he resuelto que el interesado cese en dicha situación y quede en la de "disponible forzoso" en la primera división orgánica, con arreglo al artículo 7.º del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), por haber dejado de prestar sus servicios en las Secciones de caballos sementales y yeguas de Jerez y Moratalla que dependían del Ministerio de Agricultura y han pasado al de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las razones que expone en su escrito de 17 del mes actual, he resuelto que la orden de 23 de septiembre último (D. O. número 223), por la que se determinaba la situación de disponible forzoso, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 del mismo (D. O. núm. 207), del alférez de ARTILLERÍA, D. Pedro Sastre García, que se hallaba en situación de reemplazo por enfermo en esta división, se entienda ampliada en el sentido de que el pase a disponible forzoso es a partir del 29 de agosto anterior, fecha en que sufrió el reconocimiento ante el Tribunal médico militar que lo consideró curado y en condiciones de prestar servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente auditor de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. José Luis Albert Rodríguez, en situación de disponible en la sexta división orgánica y agregado a la Fiscalía de dicha división, pase en análoga situación de disponible forzoso a la primera división, quedando agregado asimismo a su Fiscalía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director en el que se propone al capitán de INFANTERÍA don Ignacio Olavide Torres, para la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 25 de enero del año en curso, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento del Arma de INGENIEROS D. José María Núñez Domenech, afecto al batallón de Zapadores Minadores núm. 4, en stúp'ca de que se le conceda renunciar a las prácticas que se halla efectuando, según orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 117); he resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Gerardo Fernández Ortega, afecto al regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se le conceda cesar en las prácticas que se halla efectuando, según orden de 22 de abril último (D. O. número 96); he resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: Comprobado que el teniente de INFANTERIA D. Andrés Díaz Borrero, destinado en el regimiento de Valladolid núm. 20, se hallaba hospitalizado en el Militar de Huesca desde el día 23 de julio último, he resuelto quede sin efecto la orden de 23 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL número 222), por la que se daba de baja en el Ejército al expresado oficial, el cual quedará como procesado en la primera división, con arreglo a lo establecido en el reglamento aprobado por decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69), y órdenes circulares de 18 y 20 de agosto de 1921 (C. L. núms. 351 y 358).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 10 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado que fué del regimiento de Infantería de Melilla núm. 59, Enrique Oliver Amada, actualmente residente en Zaragoza, calle de Cheandía, número 3, por haber sido herido por el enemigo en Dar Quebdani el 22 de julio de 1921, invirtiendo en su curación más de cuarenta días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de fecha 26 del actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo por enfermo a partir del día 6 del actual, al auxiliar de primera clase de INTENDENCIA D. Eugenio Sierra Alonso, que prestaba servicio en la Intendencia de la primera división, he resuelto confirmar tal determinación y disponer que el citado auxiliar pase a la situación de reemplazo por enfermo a partir de la fecha indicada con residencia en Ceuta-Tetuán, con arreglo a las instrucciones de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por esa división en 26 del actual promovida por el sargento de INFANTERIA en situación de reemplazo por enfermo en la misma D. Federico Alonso Sánchez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he resuelto acceder a su petición disponiendo que el citado sargento quede en situación de disponible forzoso en la expresada, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división.
Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Antonio Teborra Castillo, y termina con D. Adolfo Fernández Peinado y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Antonio Teborra Castillo, del regimiento de Ferrocarriles número 1. Carta de pago núm. 2.743, expedida el 4 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan Antonio Teborra Castillo, del regimiento de Ferrocarriles número 1. Carta de pago núm. 4.257, expedida el 31 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Mahou de la Fuente, del regimiento de Ferrocarriles número 1. Carta de pago núm. 4.080, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Mahou de la Fuente, del regimiento de Ferrocarriles número 1. Carta de pago núm. 2.162, expedida el 16 marzo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Pascual Lorenzo Ochando, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 276, expedida el 15 junio 1931, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Pascual Lorenzo Ochando, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 290, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

grar la suma de 550 pesetas.

D. José Andrés Fernández Muñoz, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 4.922, expedida el 26 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Andrés Fernández Muñoz, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 2.860, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Enrique Cebrián Arias, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 2.107, expedida el 17 de mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Enrique Cebrián Arias, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 2.904, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Vicente Montejo Garcini, del regimiento de Ferrocarriles núm. 11. Carta de pago núm. 660, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Vicente Montejo Garcini, del regimiento de Ferrocarriles núm. 11. Carta de pago núm. 1.537, expedida el 11 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

D. Juan Diamante Cabrera, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 4.170, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Juan Diamante Cabrera, del regimiento de Ferrocarriles núm. 1. Carta de pago núm. 2.616, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

D. Angel Príncipe López, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 2.754, expedida el 14 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Príncipe López, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 4.474, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Enrique Cubedo Echevarría, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 3.264, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Enrique Cubedo Echevarría, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 1.846, expedida el 1 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Irigoyen Ramírez, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 462, expedida el 17 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Isidoro Alvarez García, del Grupo de alumbrado. Carta de pago ilegible, expedida el 28 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Isidoro Alvarez García, del Grupo alumbrado. Carta de pago número 3.729, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Emiliana Martín del Hierro, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 600, expedida el 5 septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emiliana Martín del Hierro, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 2.702, expedida el 15 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Javier de Artífano y Luzárraga, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 1.705, expedida el 10 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Francisco Javier de Artífano y Luzárraga, del Parque central de automóviles. Carta de pago núm. 4.148, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Luis de Ussía y Gavalde, del Grupo alumbrado. Carta de pago número 5.307, expedida el 29 de junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Luis de Ussía y Gavalde, del Grupo alumbrado. Carta de pago número 1.287, expedida el 8 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Fernando Peláez Campomanes, del Grupo alumbrado. Carta de pago número 1.104, expedida el 7 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Fernando Peláez Campomanes, del Grupo alumbrado. Carta de pago número 1.541, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Felipe Rodríguez Sedefio, de la primera Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 668, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Felipe Rodríguez Sedefio, de la primera Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 1.568, expedida el 11 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Narciso Bernal Franquelo, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 78, expedida el 5 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Narciso Bernal Franquelo, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 191, expedida el 9 junio de 1933, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Rodríguez Gordó, del batallón Zapadores núm. 3. Carta de pago núm. 997, expedida el 12 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Luis Rodríguez Gordó, del batallón Zapadores núm. 3. Carta de pago núm. 1.435, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Carlos Tejera Bernejo, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago núm. 408, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Tejera Bernejo, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago núm. 756, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Agustín Rivera de Silva, del batallón Zapadores número 2. Carta de pago núm. 618, expedida el 21 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Agustín Rivera de Silva, del batallón Zapadores número 2. Carta de pago núm. 104, expedida el 4 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Daniel Puch Luque, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago número 262, expedida el 7 junio 1933, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Daniel Puch Luque, del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago número 406, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pedro Sanz Ruano del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago número 118, expedida el 4 octubre 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Pedro Sanz Ruano del batallón Zapadores núm. 2. Carta de pago número 442, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Vicente Segarra Hueso, del batallón Zapadores núm. 3. Carta de pago núm. 592, expedida el 12 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Vicente Segarra Hueso, del batallón Zapadores núm. 3. Carta de pago núm. 1.370, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rosendo Perelló Casellas, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 4.269, expedida el 21 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Rosendo Perelló Casellas, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 2.587, expedida el 18 marzo 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Choimet Gallardo, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 4.632, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Choimet Gallardo, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 3.916, expedida el 27 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pascual Bartolomé Más, de la segunda comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 850, expedida el 5 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pascual Bartolomé Más, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 3.180, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eduardo Caballero Monrabá, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 11.325, expedida el 10 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Clemente Martínez Blasco, del quinto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 775-B, expedida el 27 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Clemente Martínez Blasco, del quinto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 27-A, expedida el 1 abril 1933, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Eduardo Caballero Monrabá, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 599, expedida el 5 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Javier de Sotrustegui Petit-Meurville, del batallón de Zapadores número 6. Carta de pago núm. 695, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 721,88 pesetas.

D. Javier de Sotrustegui Petit-Meurville, del batallón de Zapadores número 6. Carta de pago núm. 84, expedida el 4 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 721,88 pesetas.

D. Julio Múgica Zaragoza, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago núm. 939, expedida el 30 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Julio Múgica Zaragoza, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago núm. 453, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Noaín Picavea, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago número 923, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Noaín Picavea, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago número 437, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Adolfo Fernández Peinado, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 271, expedida el 21 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Adolfo Fernández Peinado, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 112, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 28 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con José Caballero de Rodas Colmeiro, y termina con Antonio Ozores Piñeyro, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento

José Caballero de Rodas Colmeiro, del reemplazo 1933, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 4.262, expedida el 30 mayo 1933, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Adrián de Almoguera Frontera, del reemplazo 1931, de la Caja recluta número 2. Carta de pago núm. 3.253, expedida el 29 mayo 1931, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Rafael Crespo Salvat, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 20. Car-

ta de pago núm. 1.524, expedida el 27 mayo 1931, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Compañ Raga, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 391, expedida el 9 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Gómez Morsillá, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.739, expedida el 23 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ambrosio Minguet Mocholí, del reemplazo 1930, del Centro de Movilización núm. 5. Carta de pago núm. 1163, expedida el 18 julio 1930, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Amadeo Clariana Petit, del reemplazo 1930, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 787, expedida el 8 febrero 1930, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Andrés Revillat Bosch, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 832, expedida el 10 septiembre 1931, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en la circular de 16 abril 1926 (C. L. núm. 150)

Juvencio Gutiérrez Nieto, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago núm. 343, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Francisco Marqués Marqués, del reemplazo 1931, del Centro de Movilización núm. 2. Carta de pago núm. 1.218, expedida el 31 julio 1930, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Rafael Caro Roldán, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 11. Carta de pago núm. 246, expedida el 9 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Andreu Lerma, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.578, expedida el 26 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Dasí Marco, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.049, expedida el 17 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Angel Colomer Carrasco, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.098, expedida el 19 febrero 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Abundio Embuena Sánchez, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 2.387, expedida el

24 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Leandro Lugar, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 2.928, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Fernando Rivera González, del reemplazo 1933, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 3.616, expedida el 15 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Puig Pujol, del reemplazo 1933, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.467, expedida el 6 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Pedro Martínez Vea, del reemplazo 1928, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 551, expedida el 27 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ignacio Asensio Baquero, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 782-A, expedida el 25 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Angel Argumosa Ruiz, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 797, expedida el 30 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Hernández Bilbao, del reemplazo 1933, de la Caja recluta número 40. Carta de pago núm. 1.158, expedida el 22 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Pío Bastida Garitagoitia, del reemplazo 1933, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 152, expedida el 3 septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Pedro Arana Dualde, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 984, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por no haber sido alistado

José Colomer Casas, de ningún reemplazo, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 3.488, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberlas ingresado de más

José Ballester Darás, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 30. Carta de pago núm. 2.354, expedida el 30 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Ozores Piñeyro, del reemplazo 1933, de la Caja recluta núm. 41. Carta de pago núm. 154, expedida el 31 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Madrid, 29 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Dirección general de Aeronáutica

ANTIGÜEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Arma de AVIACION MILITAR, Juan Burgos Jiménez, en súplica de que se le considere comprendido en los artículos octavo y décimo del decreto de 24 de abril de 1934 (D. O. núm. 95), y por tanto se le conceda la antigüedad que tenía en su empleo al ser baja en el Ejército y los efectos administrativos correspondientes; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Jefatura de dicha Arma, desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no le son de aplicación los artículos que invoca, ni los casos que cita son semejantes al suyo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del Arma de AVIACION MILITAR, Camilo Otero Bermúdez, en súplica de que se le considere comprendido en los artículos octavo y décimo del decreto de 24 de abril de 1934 (D. O. núm. 95), y por tanto se le conceda la antigüedad que tenía en su empleo al ser baja en el Ejército y los efectos administrativos correspondientes; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Jefatura de dicha Arma, desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no le son de aplicación los artículos que invoca, ni los casos que cita son semejantes al suyo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

ASCENSOS

Ilmo Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada del Arma de AVIACION MILITAR, con destino en las Fuerzas aéreas de Africa, D. Vicente Andreu de Avila, en súplica de que se le conceda el empleo de subteniente por existir vacantes de este empleo sin cubrir de las asignadas en las plantillas publicadas en orden circular de 17 de agosto último (*Gaceta* núm. 239), de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Jefatura de dicha Arma, he resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no se encuentra declarado apto para el ascenso, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Aprobando lo propuesto por V. S. con fecha 9 del mes actual, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán D. Francisco Hermida Medina, promovido a dicho empleo por orden de primero del mismo mes (*Gaceta* núm. 276), continúe ejerciendo el cometido de ayudante

de profesor, en comisión, en esos Centros hasta la terminación del curso de la Academia especial del Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto del corriente año (*Gaceta* número 222).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYÁ

Señor coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición publicado en la *Gaceta de Madrid* número 250, de 7 de septiembre próximo pasado, para proveer una plaza de músico de primera y otra de segunda en la Banda de Música de los Colegios de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que don Ernesto Pastor Soler, paisano, residente en Córdoba, calle Caldereros, número 4, y D. Ramiro Vázquez Lamas, educando de Música del regimiento de Infantería número 8, de

guarnición en La Coruña, cubran en dicha Banda la plaza de músico de primera, de fiscorno, solista, y la de segunda, de trompeta, respectivamente; cuyos individuos se presentarán en el Colegio de Carabineros, sito en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), para ser filiados como carabineros de Infantería, con destino, para efectos administrativos, el primero, a la Comandancia de Almería (provincia de Granada), y el segundo, a la de Sevilla (provincia de Sevilla), en las condiciones y con los derechos y deberes fijados en las bases del concurso. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros, coronel Director de los Colegios y jefes de las Comandancias de Carabineros de Almería y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria elevada a este Ministerio por la Comisión designada para fijar los porcentajes a que se refiere el decreto de 28 de septiembre último por carestía de vida en el extranjero para abonar los gastos personales y de material no inventariable a aplicar en los meses de noviembre y diciembre próximos, en sustitución del pago en oro:

Resultando que la propuesta de la Comisión consta de dos partes: una, presentación de los coeficientes obtenidos, y otra, ruego de que dichos índices sean corregidos, atendiendo a la fuerte reducción que en los haberes totales de los funcionarios residentes en el extranjero representaría de manera tan inmediata su estricta aplicación a partir del mes de noviembre;

Considerando atendibles los razonamientos que se exponen en la Memoria de la Comisión, y dado el carácter de transición de un régimen a otro de pagos en el extranjero en estos meses de noviembre y diciembre,

Este Ministerio se ha servido disponer que, sin que sirva de precedente para los casos futuros las correcciones en los porcentajes mencionados resultantes, se aprueben los que siguen para aplicar al pago en plata en el extranjero, durante los meses de noviembre y diciembre próximos, de los haberes, gastos de representación y demás devengos personales, así como gastos de material no inventariable:

Africa del Sur	180
Alemania	176
Australia	188
Austria... ..	183
Bélgica... ..	179
Bulgaria	142
Canadá... ..	182
Checoslovaquia	169
Chile	200
China, Shanghai	197
China, Peising	173
Dantzig... ..	188
Dinamarca	166
Egipto	171

Estonia	134
Estados Unidos	199
Finlandia	162
Francia	197
Gran Bretaña	195
Grecia	200
Hungría	164
India inglesa	148
Irlanda	183
Italia	157
Japón	167
Letonia	149
Noruega	164
Palestina	150
Países Bajos	179
Perú	164
Polonia	123
Portugal	138
Rumania	161
Suecia	179
Suiza	181
Turquía	153
Yugoeslavia	138
Otros países	169

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Augusto Galdín Iglesias y termina con D. Manuel Cardoso Méndez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, y queden en las situaciones que igualmente se consiguan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel

D. Augusto Galdín Iglesias, ascendido, de la Comandancia de Coruña, queda a las órdenes del Ministro de Hacienda en Madrid, afecto para haberes a la Comandancia de esta capital.

Tenientes coroneles

D. Isaac Barrionuevo Pecifía, en situación de disponible forzoso en la tercera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Alicante, queda a las órdenes del Ministro de Hacienda en Alicante, afecto para haberes a la Comandancia de dicha capital.

D. Benito Fernández Rica, ascendido, de la Comandancia de Lugo, queda a las órdenes del Ministro de Hacienda en la expresada capital, y afecto para haberes a la Comandancia de dicha provincia.

Comandantes

D. Enrique García Grosso, de la Comandancia de Granada, a la de Estepona.

D. José Ferriol Pérez, de la de Cáceres, a la de Granada.

D. Félix Castellón López, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a activo a la de Ripoll.

D. Antonio López Revueita, en situación de disponible forzoso en la Comandancia militar de Baleares, y afecto para haberes a la Comandancia de dichas islas, a activo a la de Lugo.

D. Claudio Santamaría Arigita, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Cáceres.

Capitanes

D. Francisco Ferral y Díaz de Bustamante, de la Comandancia de Granada, a la Secretaría de la cuarta Zona (Almería).

D. José Fernández Reino, de la Comandancia de Salamanca, a la de Granada.

D. José Jareño Hernández Vaquero, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, afecto para haberes a la Sección del Instituto de la Subsecretaría de este Ministerio y en comisión activa del servicio en dicha Sección, a la Comandancia de Madrid.

D. Francisco Hermida Medina, ascendido, de los Colegios del Instituto, a la Comandancia de Salamanca.

D. Juan Seisdedos Ramos, ascendido, de la Comandancia de Zamora, a la misma.

D. Olegario Rodríguez Zamayoza, ascendido, de la Comandancia de Estepona, a situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, y afecto para haberes a la Comandancia de Estepona.

Tenientes

D. Pablo Peralles López, de la Comandancia de Navarra, a la de Ripoll.

D. Cesáreo Torres Camacho, ingresado del batallón de Ametralladores número 3, a la Comandancia de Badajoz.

Alféreces

D. José Luengo Gonzalo, de la Comandancia de Figueras, a la de Baleares.

D. Eduardo Alberca Pascual, de la de Ripoll, a la de Zamora.

D. Ignacio García Fernández, de la de Badajoz, a la de Zamora.

D. Félix Ramírez Lafuente, de la de Lérida, a la de Figueras.

D. Pantaleón Iglesias Gómez, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Huesca.

D. Julio Gómez Alonso, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Navarra.

D. Victoriano Relea Rodríguez, ascendido, de la de Tarragona, a la de Lérida.

D. Francisco Herrera Martín, ascendido, de la de Lérida, a la de Estepona.

D. Manuel Cardoso Méndez, ascendido, de la 13.^a Zona (Figueras), a la Comandancia de Huelva.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en las suprimidas Comandancias de Carabineros de Huesca y Lérida, que conjuntamente han de formar la tercera Comandancia de dicho Instituto, para la que se había fijado como capitalidad Lérida, y en atención a que la antigua Comandancia de Huesca consta de cinco compañías y la de Lérida sólo con dos, la primera tiene una línea de ferrocarril y dos carreteras internacionales, mientras en la segunda sólo existe una carretera internacional, lo que determina una mayor importancia de aquélla en los órganos de servicio administrativo.

Este Ministerio ha resuelto que la capitalidad de la nueva Comandancia número 3, tenga su cabecera en Jaca (Huesca).

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de octubre de 1935.

R. D.,
JOAQUÍN PAXÁ

Señor...

(De la Gaceta núm. 304.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a los preceptos de carácter general del decreto de 16 de septiembre último (Gaceta núm. 261), sobre coordinación de los servicios que prestan los Cuerpos de Miqueletes de Guipúzcoa y Mifiones de Vizcaya y Alava con los que practican las demás fuerzas de Orden público, y de acuerdo con cuanto señalan los artículos primero y tercero del decreto mencionado respecto a las facultades que los Gobernadores tendrán, como delegados de este Ministerio, en las respectivas jurisdicciones provinciales, así como las funciones que ha de ejercer el General Jefe de la Zona de la Guardia Civil en cuanto a la inspección del mando, organización y disciplina de los Cuerpos precitados,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º En San Sebastián, Bilbao y Vitoria se constituirá, bajo la presidencia de los Gobernadores civiles respectivos, una Junta de coordinación de los servicios de Orden público, que estará integrada: por el presidente de la Diputación respectiva o un delegado del mismo, por el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, por el Comisario Jefe de Vigilancia y por el Jefe del Cuerpo de Miqueletes de Guipúzcoa, o el de Mifiones en Vizcaya o Alava.

2.º La esencial misión de estas Juntas, que deberán reunirse a la brevedad posible, será el redactar en forma de orden las instrucciones que han de dictarse a los Jefes de estas fuerzas para que los servicios peculiares de cada Cuerpo resulten perfectamente armonizados con las obligaciones que les señalan sus Reglamentos.

3.º El artículo 23 del decreto de 16 de septiembre último determina que todos estos Cuerpos dependerán subordinadamente de los Gobernadores, en lo

que respecta a la dirección, disposición y completa coordinación de los servicios de Orden público, y como a su vez estos Cuerpos forales son sostenidos por las Diputaciones provinciales respectivas, y éstas, en circunstancias normales, regulan la clase de Servicios relacionados con la Administración provincial y que han de prestar dentro de la provincia, conforme siempre al objeto de su institución.

Estas Juntas deberán coordinar y concretar, en cada caso, aquellas instrucciones, a fin de que, sin abandonar estos Cuerpos su definido servicio provincial, puedan cooperar debidamente, con las demás fuerzas encargadas del mantenimiento del orden, al sostenimiento de la paz y seguridad públicas.

4.º Los presidentes de las Juntas podrán designar una Ponencia que, integrada por los restantes componentes de las mismas, proceda al estudio de los servicios que deberán prestar las fuerzas de esos Cuerpos auxiliares del orden público, elevando en su día, para su aprobación por la Junta, propuesta de coordinación de los servicios, en la que resulten plenamente armonizados no sólo los preceptos generales del decreto de referencia, sino los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del mismo, en relación con los que, dentro de los respectivos Reglamentos, existan en contraposición.

Los Gobernadores, como presidentes de las Juntas, resolverán sobre las propuestas que hayan elevado a las mismas estas Ponencias y redactarán, en forma de orden, las instrucciones que han de darse al personal de estos Cuerpos por conducto de sus Jefes naturales, dependientes de las Diputaciones provinciales; quienes, como consecuencia de ellas, propondrán por el debido conducto la inclusión en los respectivos Reglamentos de aquellas disposiciones que se consideren precisas, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 16 del decreto de 16 de septiembre pasado.

5.º Los presidentes de las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia Civil copia, debidamente autorizada, de las órdenes que hayan sido dictadas al personal de los Cuerpos de Miqueletes de Guipúzcoa, Mifiones de Vizcaya o Alava, en relación con los servicios que como auxiliares del orden público hayan de prestar, a fin de que por dicho Inspector general se den las oportunas instrucciones al General de la tercera Zona de la Guardia Civil respecto a la forma en que han de ejercitar la inspección del mando, organización y disciplina sobre el personal de estos Cuerpos, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 23 del decreto de 16 de septiembre, tantas veces citado. También deberán participarle cuantas órdenes e instrucciones se hayan dictado por los Gobernadores de aquellas provincias relacionadas con el servicio que, como auxiliares del orden público, han de prestar las fuerzas de estos Cuerpos.

Madrid, 27 de octubre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de San Sebastián, Bilbao y Vitoria.

Excmo. Sr.: Para el debido desarrollo y cumplimiento de los preceptos generales del decreto de 16 de septiembre último (Gaceta núm. 261), en relación con la necesaria coordinación de los servicios que presta el Cuerpo de Mozos de Escuadra, de Barcelona, y los que practican las demás fuerzas de Orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituye en dicha capital una Junta, bajo la presidencia del Gobernador general de Cataluña, que estará integrada por el Consejero de Gobernación de la Generalidad, quien será vicepresidente de la misma; por el General Jefe de la quinta Zona de la Guardia Civil y el Jefe Superior de Policía de Barcelona, como vocales, y el comandante Jefe de los Mozos de Escuadra, que actuará de secretario.

2.º La misión primordial de la mencionada Junta será la de redactar en forma de orden las instrucciones que deben dictarse a todos los Jefes superiores de las fuerzas de Orden público en Barcelona, a fin de que los servicios peculiares de todos los Cuerpos resulten perfectamente coordinados, dentro de los preceptos de sus respectivos Reglamentos.

3.º Dadas las circunstancias de no existir un Reglamento orgánico del Cuerpo de Mozos de Escuadra, con la fuerza legal debida que determine su función y cometidos peculiares, así como los deberes y obligaciones del personal que al mismo pertenezca y de las reglas de disciplina por que ha de regirse, la expresada Junta acometerá urgentemente el estudio y redacción del Reglamento de dicho Cuerpo, que será dividido, por su estructura, en tres partes: Cartilla, Reglamento para el servicio y Reglamento militar, que se ajustarán en sus principios fundamentales a los de acendrada moral, elevado espíritu militar, lealtad y disciplina que han caracterizado siempre a los individuos de este Cuerpo, abnegado y heroico y de honda tradición popular; en el orden de dependencia y subordinación, se atenderá a lo que dispone el artículo 23 del decreto de 16 de septiembre último.

La Presidencia de la Junta podrá encomendar el estudio del Reglamento a una Ponencia de miembros de la misma, que someta a su aprobación el proyecto; el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto antes citado, deberá elevar a este Ministerio para su aprobación.

Para el desarrollo del estudio preliminar de las bases del proyecto tendrá la Ponencia muy en cuenta los preceptos de la "Cartilla para el servicio que deben prestar las Escuadras de Barcelona", redactados con fecha 9 de diciembre de 1895.

4.º El comandante de los Mozos de Escuadra de Barcelona dará exacto cumplimiento a los artículos 22 al 29, inclusive, del decreto de 16 de septiembre último, cumpliendo también las obligaciones que con respecto al Inspector nato del Cuerpo le imponen los artículos 132 y 141 de la Cartilla anteriormente mencionada, cuya aplicación se hace extensiva al General Jefe de la

quinta Zona de la Guardia Civil, que, según el artículo 23 del decreto de 16 de septiembre, tantas veces citado, ejercerá la alta inspección del mando, organización y disciplina del Cuerpo:

5.º El General de la quinta Zona de la Guardia Civil, para llenar las funciones que le asigna el artículo 23 citado, tendrá muy presente lo que dispone el artículo 24 del mismo decreto, ajustándose al desempeñarlos a los preceptos de la Cartilla para el servicio de las Escuadras de Barcelona, ya mencionada, entre tanto se apruebe el Reglamento en proyecto.

Madrid, 23 de octubre de 1935.

J. DE PABLO BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director general de Seguridad y Gobernador general de Cataluña.

Excmo. Sr.: La facultad de disponer y coordinar los servicios que ha de prestar el personal del Cuerpo de Guardería Forestal para cooperar a la defensa del orden y de la seguridad pública, en los términos que prescribe el decreto de 16 de septiembre (*Gaceta* número 261), la ejercerán los Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles de las provincias y Director general de Seguridad, en la de Madrid, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del decreto mencionado. El artículo tercero del mismo determina que las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de dicho Cuerpo serán ejercidas por el Instituto de la Guardia Civil, con sujeción a los preceptos de aquél y a los de su Reglamento. Y con el fin de llevar a la práctica las disposiciones convenientes para la coordinación de los servicios del Cuerpo de Guardería Forestal con los de orden público, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la presidencia de los Gobernadores respectivos, y en cada capital de provincia, se constituirá una Junta para la coordinación de los servicios antes dichos, que estará integrada por el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, por un ingeniero del distrito forestal a que pertenezca la provincia y por el Comisario Jefe de Vigilancia.

2.º Las Juntas de referencia se reunirán a la brevedad posible, previas las oportunas citaciones hechas por sus presidentes, siendo misión principal de las mismas la de estudiar, concretándolas, y con la ordenación debida, las obligaciones que impone al personal del Cuerpo de Guardería Forestal el decreto de 16 de septiembre último, que han de quedar armonizadas con las de su Reglamento y con los preceptos del decreto de 30 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 31).

Las Juntas resolverán sobre la coordinación de servicios sometida a su estudio, y los Gobernadores respectivos redactarán, en forma de orden, las ins-

trucciones que han de dictar al personal de referencia, por conducto del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, remitiendo también copia autorizada de las mismas al Inspector general de este Instituto, al que servirán de base para que, a su vez, dicte las procedentes a los Generales Jefes de Zonas del mismo, en relación con la forma en que han de desempeñar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal del Cuerpo de Guardería Forestal, teniendo en cuenta que, salvo en casos graves, no distraerán innecesariamente al personal de referencia de su misión peculiar.

El Inspector general de la Guardia Civil y los presidentes de las Juntas participarán a este Ministerio y al de Agricultura cuantas disposiciones dicten al personal del Cuerpo de Guardería Forestal, en relación con sus servicios como auxiliares del orden público.

Madrid, 23 de octubre de 1935.

J. DE PABLO BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia Civil, Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de provincias.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Alava, D. José Elorza Gómez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, por fijar su residencia en Vitoria, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de la Guardia Civil con destino en el Cuadro Eventual de la primera Zona, don Juan Pont Pastor, pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre y decreto de 27

de noviembre de 1931 (D. O. números 246 y 269), correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando agregado, para documentación y demás efectos, al quinto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se haga extensiva al Instituto de la Guardia Civil la orden circular del Ministerio de la Guerra de 10 de junio último (D. O. núm. 132), por la que se concede, para efectos de gratificación de quinquenios, el tiempo servido desde los catorce años, desde cuya edad, y para estos efectos, se contará también a los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Instituto. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Lepanto, número 2, D. Juan Moreno Delgado, solicitando se le conceda pasar a continuar sus servicios en el Instituto de la Guardia Civil, ya que se le eliminó de la escala de aspirantes por haber sido procesado por los sucesos ocurridos en el mes de agosto de 1932 en Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la Sala sexta del Tribunal Supremo, por auto de 25 de abril de 1933, acordó el sobreseimiento provisional, por lo que respecta al recurrente, ha tenido a bien acceder a sus deseos y disponer sea ingresado en el mencionado Instituto con destino a la Comandancia de Almería, asignándosele la antigüedad de 3 de octubre de 1933, que es la que le hubiera correspondido de no haber sido eliminado de la referida lista de aspirantes, colocándose en la escala de su clase entre D. Adelaido Corrochano Muñoz y D. Domingo Molina Flores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Hicamo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Toledo, D. Manuel Timón Benito,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Talavera de la Reina (Toledo), debiendo ser baja en

el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de octubre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 304.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA